

ACUERDO DIRECTIVO No. 070
Del 21 de mayo de 2020

Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 029 de 23 de octubre de 2018 y se establecen las condiciones económicas para la vinculación de los docentes ocasionales

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 62, 63 y 65 de la Ley 30 de 1992 y los literales a, b, c y d del artículo 20 del Acuerdo 067 de 2019 – Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 29 de la ley 30 de 1992, establece la autonomía de las Instituciones Universitarias.
2. Que el artículo 9 del Estatuto Profesorial en concordancia con el artículo 74 de la Ley 30 de 1993, indica que el profesor ocasional es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la institución para un periodo inferior a un año.
3. Que el Consejo Directivo de la IU Digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y en los literales a), b), c) y d) del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018, es el órgano competente para definir las políticas y la organización de la Institución Universitaria, velando porque la marcha este acorde a las disposiciones normativas y expidiendo los estatutos y reglamentos institucionales.
4. Que el Consejo Académico, después de analizar la propuesta presentada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, recomendó al Consejo Directivo establecer la asignación salarial de los docentes ocasionales que se vinculen a la Institución Universitaria Digital de Antioquia a partir del año 2020.
5. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia emitirá disponibilidad presupuestal para atender la inversión requerida en el presente acuerdo para efectos de realizar el proceso de selección por concurso que requiere el presente Acuerdo Directivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 029 del 23 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la asignación salarial de los docentes ocasionales de tiempo completo que se vinculen a la Institución para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de formación	Salario
Tecnólogo	\$ 2.700.000
Profesional Universitario	\$ 3.631.045
Especialista	\$ 3.957.839
Magister	\$ 4.314.045
Doctor	\$ 5.176.854

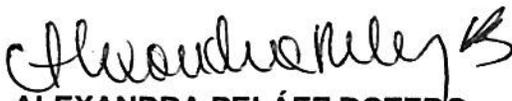
PARÁGRAFO PRIMERO: Cada año la escala de asignación salarial aquí prevista, se incrementará conforme al aumento del índice de precios al consumidor – IPC que señale el Gobierno Nacional en el año inmediatamente anterior, con corte a diciembre 31.

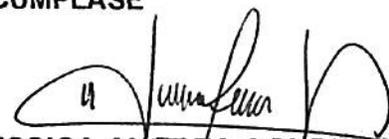
PARÁGRAFO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de los docentes ocasionales de medio tiempo que se vinculen a la Institución a partir del año 2020, será la que le corresponda por nivel de formación, en proporción al tiempo de servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo no modifica las demás disposiciones contenidas en Acuerdo 029 de 2018, en medida que estas se mantienen indemnes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo